

Adenda Nº 3 al Contrato de Arrendamiento de Surtidor suscrito el 1 de diciembre de 2001.

Conste por el presente documento la **Adenda Nº 3** al Contrato de Arrendamiento de Surtidor suscrito el 1 de octubre de 2001, que celebran de una parte **FERROVÍAS CENTRAL ANDINA S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11120812 del Libro de Sociedades Anónimas de los Registros Públicos de Lima RUC Nº 20432347142, representada por su Gerente General, señor Jaime Blanco Ravina, con DNI Nº 07198644, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea No. 566, 5º. Piso, Urb. Córpac, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL ARRENDADOR"** y de la otra parte, **FERROCARRIL CENTRAL ANDINO S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11120796 del Libro de Sociedades Anónimas de los Registros de Lima, con RUC Nº 20432348114, representado por su Apoderado, señor Eduardo Mesones Castro, con DNI Nº 09164858, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea No. 566, 5º. Piso, Urb. Córpac, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL ARRENDATARIO"**, en los términos siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 01 de diciembre del 2001, las Partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento ("El Contrato") del Surtidor de Combustible de titularidad de **EL ARRENDADOR**, ubicado en la Estación de Chosica, con un plazo de vigencia de un (01) año, el cual concluyó el 30 de noviembre de 2002.

Mediante Adenda No. 1, del 1 de diciembre de 2002, las partes acordaron renovar el Contrato por un plazo de dos (2) años, que concluyó el 30 de noviembre de 2004.

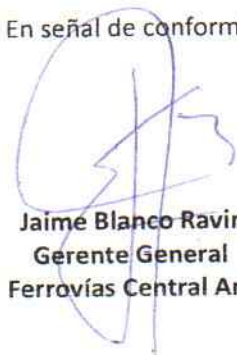
Mediante Adenda No.2, del 1 de diciembre de 2004, las partes acordaron renovar el Contrato por un plazo de diez años (10) años, que concluyó el 30 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA.

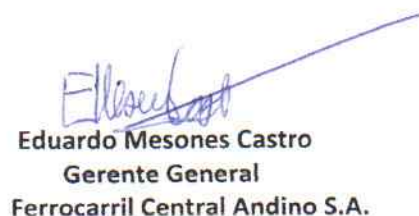
Por medio de la presente adenda las partes acuerdan renovar el plazo del Contrato por un periodo adicional de diez (10) años, contados a partir del 1 de diciembre de 2014, el cual concluirá el 30 de noviembre de 2024.

TERCERO: Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato que no son materia de la presente Adenda quedan vigentes en su integridad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento el día 1 diciembre del año 2014.



Jaime Blanco Ravina
Gerente General
Ferroviás Central Andina S.A.



Eduardo Mesones Castro
Gerente General
Ferrocarri Central Andino S.A.